



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00878-00

Atendiendo la solicitud que antecede [017SolicitaCorreccionAuto] y por cuanto se observa que en el proveído calendado 4 de junio de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago [016AutoMandamientoPago], se incurrió en **error** en cuanto al número del local sobre el cual se firmó el contrato de arrendamiento base de ejecución, el Juzgado de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, **Dispone:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 4 de junio de 2021 [016AutoMandamientoPago], en el sentido indicar que el número correcto del local comercial es el **202** del contrato de arrendamiento Inmueble Carrera 14 # 79 - 47

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. - Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65ac58155cf657ac1922099d35f76a01d5be66c630e85365233c20e2df4da899

Documento generado en 05/11/2021 05:21:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 8 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.